

FIRMADO



MINISTERIO
DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2017

Consorcio Centro Asociado de la UNED en Pamplona

Plan de control Auditoría Pública 2018

Código AUDInet 2018/123

Intervención Regional de Navarra



ÍNDICE

	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN	1
II. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO: RESPONSABILIDAD DE LOS AUDITORES	2
III. OPINIÓN	3
IV. ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN	4



I. INTRODUCCIÓN

La Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Intervención Regional de Navarra, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria, ha auditado las cuentas anuales del ejercicio 2017 del Consorcio del Centro asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Pamplona, que comprenden: el balance de situación a 31 de diciembre de 2017, la cuenta del resultado económico patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

La Directora del Consorcio es responsable de la formulación de las cuentas anuales de la entidad de acuerdo con el marco de información financiera que se detalla en la nota 1 de la memoria adjunta, y en particular de acuerdo con los principios y criterios contables. Asimismo, es responsable del control interno que considere necesario para permitir que la preparación de las citadas cuentas anuales estén libres de incorrección material.

Las cuentas anuales a las que se refiere el presente informe fueron formuladas por la Directora del Consorcio del Centro asociado de la UNED en Pamplona el 31 de agosto de 2018 y fueron puestas a disposición de la Intervención Regional de Navarra el 6 de septiembre de 2018.

La información relativa a las cuentas anuales auditadas, las cuales fueron presentadas con fecha 6 de septiembre de 2018 en el registro de la Intervención Regional de Navarra, se adjunta al presente informe.



II. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO: RESPONSABILIDAD DE LOS AUDITORES

Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre si las cuentas anuales adjuntas expresan la imagen fiel, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público. Dichas normas exigen que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que las cuentas anuales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los importes y la información recogida en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte del gestor de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de los criterios contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el gestor, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión de auditoría.



III. RESULTADOS DEL TRABAJO: FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN FAVORABLE CON SALVEDADEDES

III.1. No se han podido aplicar los procedimientos de auditoría requeridos por las Normas de Auditoría del Sector Público en los trabajos de comprobación de la cuenta “100. Patrimonio aportado”, integrada en el epígrafe A.1. del Patrimonio Neto y Pasivo del balance de situación de la entidad a cierre del ejercicio 2017, cuyo importe asciende de 440.589,60 €, conforme se refleja en la Nota 10 de la Memoria y, en consecuencia, existe una limitación al alcance en el área de “Patrimonio Neto”.

Dicha limitación se produce porque la entidad auditada no ha acreditado la procedencia de las aportaciones o las adscripciones de las entidades propietarias que soportan el saldo registrado contablemente al cierre del ejercicio en la mencionada cuenta, y este órgano auditor no ha obtenido evidencia suficiente para eliminar la limitación.

III.2. La entidad auditada ha contabilizado de alta en el ejercicio, en la cuenta “136. Ajustes por cambio de valor” (epígrafe A. III del Patrimonio Neto y Pasivo del balance de situación de la entidad), ajustes por cambio de valor en el inmovilizado no financiero, por importe de 48.716,37 €, cuya información no se detalla en la Memoria.

De acuerdo con la quinta parte del PGCP, en la cuenta 136 se incluirán los ajustes producidos por la valoración a valor razonable de los activos no corrientes a los que se aplique el “modelo de revalorización” previsto en la Norma de Registro y Valoración (NRV) 2ª del PGCP.

Sin embargo, la entidad no utiliza dicho modelo de revalorización en la valoración posterior de sus inmovilizados, puesto que aplica el modelo del coste conforme establece dicha norma. Por consiguiente, la cantidad registrada contablemente en el Patrimonio Neto como ajustes por cambio de valor es incorrecta y no permite ofrecer la imagen fiel en este punto.

III.3. Se han detectado diferencias contables superiores a la cifra de materialidad global, calculada conforme a la Norma Técnica de 11 de abril de 2007, sobre evaluación de la importancia relativa en las auditorías de cuentas realizadas por la IGAE, en el área de “Inmovilizado material”.



En concreto, la entidad auditada ha activado en la cuenta de "Otro inmovilizado material" (epígrafe A. II. 2 del Activo del balance de situación), tres obras destinadas al sostenimiento del edificio en el que ubica su sede, cuyo importe agregado asciende a 13.468,53 €.

Los bienes activados no cumplen los criterios establecidos en el apartado segundo de la primera parte del Plan General de Contabilidad Pública (PGCP), adaptado a entidades con presupuestos estimativos por la Resolución de 28 de julio de 2011 de la IGAE, para ser reconocidos contablemente como activos. Y esto es así porque los trabajos realizados consisten en servicios de reparación o conservación del inmueble que no han tenido por objeto una inversión de la que se espera obtener rendimientos económicos o potencial de servicio adicionales, pues no conlleva una mejora sustancial del edificio (en cuyo caso se contabilizarían como un inmovilizado intangible y no material, al encontrarse este cedido en uso por un período inferior a su vida económica; NRV 5ª.5.2 de la precitada norma), sino que han contribuido al simple sostenimiento del inmueble cedido.

Por lo tanto, de acuerdo a la naturaleza de estas operaciones, las precitadas obras deben registrarse como gastos de reparaciones y conservación, y no como activos, siendo el efecto que este incumplimiento contable tiene sobre las cuentas anuales de la entidad una sobrevaloración del inmovilizado material y del resultado positivo del ejercicio 2017.



IV. OPINIÓN

En nuestra opinión, **excepto por el efecto de los hechos descritos en el apartado “Resultados del trabajo: Fundamento de la opinión favorable con salvedades”**, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Consorcio del Centro asociado de la UNED en Pamplona a 31 de diciembre de 2017, así como de sus resultados y de los flujos de efectivo de la entidad correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.



V. ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

V.1. Párrafo de énfasis.

Llamamos la atención respecto de lo señalado en la Nota 2 de la Memoria adjunta, en relación a la información sobre la cesión gratuita por parte de la Universidad Pública de Navarra al Consorcio del inmueble en que este presta sus servicios. Dicha cesión no figura registrada contablemente de forma alguna.

Esta cuestión no modifica nuestra opinión.

El presente informe de auditoría ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación Docel.Web de la Intervención General de la Administración General del Estado por el Interventor Regional de Navarra, en Pamplona, a 20 de noviembre de 2018.